



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/11/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. CINTIA SMITH; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS C.C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA Y DAVID BUSTOS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/11/2022, de cuyo proceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós para prestar los servicios de voz y datos, por los motivos y fundamentos de derechos expuestos en dicha acta; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativo del reglamento de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- II.- Derivado de lo anterior, en fecha 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós, "LAS PARTES" celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. SIG-003-2022, relativo al Servicio de Voz y Datos, con una vigencia a partir del día 01-uno de mayo de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 30-treinta de abril de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- III.- Posteriormente, en fecha 31-treinta y uno de octubre de 2022-dos mil veintidós, "LAS PARTES" celebraron un convenio modificatorio a "EL CONTRATO PRINCIPAL" a efecto de agregar servicios a los detallados en la cláusula primera de "EL CONTRATO PRINCIPAL", así como el correspondiente incremento económico por la ampliación de los servicios, instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará "EL CONVENIO MODIFICATORIO".
- IV.- En fecha 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés, "LAS PARTES", celebraron un segundo convenio modificatorio a "EL CONTRATO PRINCIPAL", a efecto de cancelar, ampliar y modificar los puntos de prestación de los



servicios detallados en la cláusula primera de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, así como para realizar el incremento correspondiente a la contraprestación establecida en la cláusula segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara **"EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

V.- De conformidad con la cláusula **"TRIGÉSIMA PRIMERA"** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Mediante el oficio número SIGA/DS-184/2023, de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2023- dos mil veintitrés, y al oficio en alcance número SIGA/DS-258/2023 de fecha 25-veinticinco de abril de 2023-dos mil veintitrés, suscritos por el Director de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey la ampliación de los servicios establecidos en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"** y **"EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"** por un periodo de 02-dos meses, iniciando el día 1 uno de mayo del año en curso y concluyendo el día 30-treinta de junio del presente año, e incremento del servicio por los meses anteriormente indicados, hasta por un monto de \$1,129,533.74 (un millón ciento veintinueve mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este tercer convenio modificatorio serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23188012, de fecha 28-veintiocho de abril de 2023-dos mil veintitrés.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"** y **"EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto con las modificaciones establecidas en **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"** y **"EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, el 20% veinte por ciento del monto o vigencia establecidos originalmente en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" aceptan que el presente tercer convenio modificatorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, el **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y **"EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.



SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“LAS PARTES” convienen en ampliar la prestación de los servicios contratados en el “EL CONTRATO PRINCIPAL”, así como los agregados en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” y “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, por un periodo de 2 dos meses, iniciando el 1 uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés para concluir el 30 treinta de junio del mismo año.

TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO.

Derivado de la ampliación de prestación de los servicios establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, , “LAS PARTES” convienen en realizar un incremento económico por la cantidad de \$1,129,533.74 (un millón ciento veintinueve mil quinientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.) por concepto de los 2-dos meses adicionales de los servicios que se generen durante la vigencia del presente “TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”, a la contraprestación pactada en la cláusula segunda de “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

CUARTA. – VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan en ampliar la vigencia pactada en la cláusula cuarta de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para que concluya en fecha 30-treinta de junio del presente año.

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

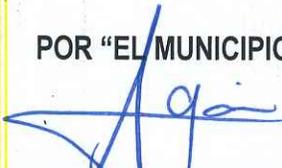
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, así como en los modificatorios anteriores y subsecuentes convenios modificatorios en los antecedentes de las fracciones III y IV en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SEXTA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” durante la vigencia del presente convenio, en las ubicaciones y conforme a las especificaciones establecidas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, “EL CONVENIO MODIFICATORIO” y “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Tercer Convenio Modificadorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 28-veintiocho de abril de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



Gobierno
de
—
Monterrey

SUG - 003 - 2022

C. VALENTIN ARZOLA RODRIGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. CINTIA SMITH
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO

C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA
DIRECTOR DE SOPORTE E
INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA
APODERADO LEGAL OPERBES, S.A. DE C.V.

C. DAVID BUSTOS GARCÍA
APODERADO LEGAL OPERBES, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE TERCER CONVENIO MODIFICATORIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, QUE CELEBRA LA PERSONA MORAL OPERBES, S.A DE C.V. CON E MUNICIPIO DE MONTERREY, RELATIVO A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SFA-DGA-DASG/11/2022, EL DIA 02-DOS DE MAYO DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.